1. DATOS GENERALES

NUMERO DE CONTRATO	CO1.PCCNTR.5313334 DE 2023
FECHA DE CONTRATO	18 de septiembre de 2023
CONTRATISTA	CONSORCIO KALPA & ARA SED
CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT	901.746.594-3
PROYECTO	MEJORAMIENTOS 2023
VALOR INICIAL (ZONA ORIENTE)	($ 503.303.851) QUINIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE, incluido IVA y demás impuestos nacionales y distritales, costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO	NUEVE (9) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	24/10/2023
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	23/07/2024
ADICIÓN No	N/A
VALOR ADICIÓN No. 1	N/A
VALOR TOTAL	($ 503.303.851) QUINIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE, incluido IVA y demás impuestos nacionales y distritales, costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. (GRUPO 06).	

1.1 Datos del Supervisor

NOMBRE DEL SUPERVISOR	**ALEXANDER OSORIO PÁEZ**
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-24
LOCALIDADES	SANTA FE, LOS MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE URIBE Y SAN CRISTOBAL.
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**CRISTIAN LEONARDO CONTADOR ALONSO**
CARGO	CONTRATISTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO.

Durante el presente periodo, el Contratista en seguimiento a las actividades del **GRUPO No. 6** de *"ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. (GRUPO 06).",* tareas propias del Contrato de Obra No. **CO1.PCCNTR.5305908 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, ha desarrollado las actividades concernientes al objeto del Contrato de Interventoria No. **CO1.PCCNTR.5313334 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el cual corresponde a la INTERVENTORIA.

El seguimiento a las actividades en este periodo está soportado con el **INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 07.** El informe y sus anexos, fueron cargados a la plataforma transaccional SECOP II (Ver **Ilustración 1**) , Numeral 7, Ejecución del Contrato y describe las tareas realizadas en obra en el periodo comprendido entre el **24 de abril de 2024** y el **23 de mayo de 2024** y en éste la Interventoría informa el seguimiento a los frentes de obra en ejecución y sus respectivos avances.

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	Anexos - Informe Mensual No. 7 - CO1.PCCNTR.5313334, Consorcio Kalpa & Ara SED.part2.rar	Anexos - Informe Mensual No. 7 - CO1.PCCNTR.5313334, Consorcio Kalpa & Ara SED.part2.rar	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Anexos - Informe Mensual No. 7 - CO1.PCCNTR.5313334, Consorcio Kalpa & Ara SED.part3.rar	Anexos - Informe Mensual No. 7 - CO1.PCCNTR.5313334, Consorcio Kalpa & Ara SED.part3.rar	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Anexos - Informe Mensual No. 7 - CO1.PCCNTR.5313334, Consorcio Kalpa & Ara SED.part4.rar	Anexos - Informe Mensual No. 7 - CO1.PCCNTR.5313334, Consorcio Kalpa & Ara SED.part4.rar	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Anexos - Informe Mensual No. 7 - CO1.PCCNTR.5313334, Consorcio Kalpa & Ara SED.part5.rar	Anexos - Informe Mensual No. 7 - CO1.PCCNTR.5313334, Consorcio Kalpa & Ara SED.part5.rar	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Informe Mensual No. 7 - CO1.PCCNTR.5313334, Consorcio Kalpa & Ara SED.pdf	Informe Mensual No. 7 - CO1.PCCNTR.5313334, Consorcio Kalpa & Ara SED.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Anexos - Informe Mensual No. 7 - CO1.PCCNTR.5313334, Consorcio Kalpa & Ara SED.part6.rar	Anexos - Informe Mensual No. 7 - CO1.PCCNTR.5313334, Consorcio Kalpa & Ara SED.part6.rar	Comprador	Descargar	Detalle

Ilustración 1. *Cargue en plataforma transaccional SECOP II, Informe Mensual No. 7.*

En relación con las garantías que debe constituir la Interventoría conforme al inicio del Contrato, la Secretaría de Educación del Distrito – SED efectuó aprobación de estas el **26 de septiembre de 2023** y las mismas se encuentran cargadas la plataforma transaccional SECOP II, Numeral 7, Ejecución del Contrato.

A la fecha del presente informe se ha dado trámite al **Acta Parcial de Interventoría No. 1** (Periodo correspondiente al 24 de octubre al 23 de noviembre) mediante radicado interno SED No. I-2023-131960, **Acta Parcial de Interventoría No. 2** (Periodo correspondiente al 24 de noviembre al 23 de diciembre) mediante radicado interno SED No. I-2024-29680, **Acta Parcial de Interventoría No. 3** (Periodo correspondiente al 24 de diciembre al 23 de enero) mediante radicado interno SED No. I-2024-29687, **Acta Parcial de Interventoría No. 4** (Periodo correspondiente al 24 de enero al 23 de febrero) mediante radicado interno SED No. I-2024-29692, **Acta Parcial de Interventoría No. 5** (Periodo correspondiente al 24 de febrero al 23 de marzo) mediante radicado interno SED No. I-2024-45440, **Acta Parcial de Interventoría No. 6** (Periodo correspondiente al 24 de marzo al 23 de abril) mediante radicado interno SED No. I-2024-56934 y el **Acta Parcial de Interventoría No. 7** (Periodo correspondiente al 24 de abril al 23 de mayo) mediante radicado interno SED No. I-2024-65179 presentado un valor pagado a la fecha de $ 370.605.274. (Ver **Ilustración 2**)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Historial de Pagos por Proveedor

CÓDIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1013517051	NIT	901746594	CONSORCIO KALPA & ARA SED

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaría	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso
1	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	5313334	3000213721	002	09-abr-24	10-abr-24	PAGADA	11-abr-24	5000680714	Transferencia Giradora	29.596.783	26.185.442	051203764106 CORRIENTE Bancoomeva	Acta Parcial No. 3	
2	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	5313334	3000222340	002	12-abr-24	12-abr-24	PAGADA	15-abr-24	5000698483	Transferencia Giradora	19.938.382	17.640.273	051203764106 CORRIENTE Bancoomeva	Acta Parcial No. 2	
3	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	5313334	3000222341	002	12-abr-24	12-abr-24	PAGADA	15-abr-24	5000698484	Transferencia Giradora	67.417.551	59.646.971	051203764106 CORRIENTE Bancoomeva	Acta Parcial No. 4	
4	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	5313334	3000344701	002	22-may-24	22-may-24	PAGADA	23-may-24	5001029098	Transferencia Giradora	33.230.637	29.400.456	051203764106 CORRIENTE Bancoomeva	Acta Parcial No. 5	
5	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	5313334	3000420693	002	17-jun-24	17-jun-24	PAGADA	18-jun-24	5001211876	Transferencia Giradora	46.666.333	41.287.549	051203764106 CORRIENTE Bancoomeva	Acta Parcial No. 6	
6	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	5313334	3000931944	002	15-dic-23	15-dic-23	PAGADA	18-dic-23	5002315780	Transferencia Giradora	173.755.588	153.728.433	051203764106 CORRIENTE Bancoomeva	Acta Parcial No. 1	

Detalle de descuentos tributarios

Numero Documento Contable	Descripción	% Descuento	Base Retención	Valor Retención
3000213721	ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR 2%	2.0000	24.871.246	497.425
	ESTAMPILLA PROCULTURA	0.5000	24.871.246	124.356
	RETEICA 7.66 X MIL	0.7660	24.871.246	190.514
	RETEIVA 15%	15.0000	4.725.537	708.831
	ESTAMPILLA UNIV FCO JOSE DE CALDAS 1.1%	1.1000	24.871.246	273.584

Información presupuestal

Numero Documento Contable	CRP	Posición CRP	PosPre	Fondo	PP
3000213721	5000546925	001	O2320202005040154129	1-100-F039	2024
3000222340	5000546925	001	O2320202005040154129	1-100-F039	2024
3000222341	5000546925	001	O2320202005040154129	1-100-F039	2024
3000344701	5000546925	001	O2320202005040154129	1-100-F039	2024
3000420693	5000546925	001	O2320202005040154129	1-100-F039	2024

Ilustración 2. *Resumen de pago, Contrato de Interventoría, CO1.PCCNTR.5313334 DE 2023.*

El Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.5305908 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, cuenta con un **avance de ejecución técnico del 87,20% y del 94% en tiempo según informe mensual No. 7** presentado por el contratista interventor a corte 23 de mayo de 2024. Por lo tanto, el avance de ejecución de la interventoría corresponde al mismo porcentaje, en virtud del numeral 2.8 Forma de pago del documento complemento al pliego de condiciones electrónico, por cuanto, la entidad pagará a la interventoría los valores de los servicios, mensualmente, en el mismo porcentaje de avance de obra.

3. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA CADA GRUPO							
1	Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, las garantías para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobadas por la Secretaría. Las garantías deberán cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones del presente proceso.			X			En relación a las garantías que debe constituir la Interventoría conforme al inicio del Contrato, la Secretaría de Educación del Distrito – SED efectuó aprobación de las mismas el **26 de septiembre de 2023** y las mismas se encuentran cargadas la plataforma transaccional SECOP II, Numeral 7, Ejecución del Contrato.
2	Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas, previo al cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, da cumplimiento al objeto contractual designado por la Secretaría de Educación del Distrito - SED.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
3	Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.			X			Conforme a los requerimientos de trámite para el pago del **Acta Parcial No. 7**, se cuenta con la certificación de pagos de seguridad social y de parafiscales de los integrantes del Consorcio y el CONSORCIO KALPA & ARA SED a la fecha de trámite del presente informe.
4	Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a este hubiere lugar.			X			De acuerdo con el trámite de las Actas Parciales tramitadas a la fecha, Secretaría Distrital de Hacienda - SDH a efectuado los respectivos descuentos tributarios (ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR 2%, ESTAMPILLA PROCULTURA, RETEICA 7.66 X MIL, RETE IVA 15%, ESTAMPILLA UNIV. FCO JOSE DE CALDAS 1.1%, ESTAMPILLA UNIV. PEDAGÓGICA NACIONAL 0,5%, RETE FUENTE, HONORARIOS 6 %)

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
5	Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.			X			Conforme a los requerimientos de trámite para el pago del **Acta Parcial No. 7**, se cuenta con la respectiva factura del CONSORCIO KALPA & ARA SED a la fecha del presente informe la cual hace parte del trámite gestionado al interior de la Dirección para su respectivo pago.
6	Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, La Interventoría mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por La Interventoría o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.					X	A la fecha del presente informe, **no se ha generado reclamo por terceros** a la Secretaría de Educación del Distrito - SED.
7	Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.			X			En relación a las garantías que debe constituir la Interventoría conforme al inicio del Contrato, la Secretaría de Educación del Distrito – SED efectuó aprobación de las mismas el **26 de septiembre de 2023** y las mismas se

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
				X			encuentran cargadas la plataforma transaccional SECOP II, Numeral 7, Ejecución del Contrato.
8	Entregar a la SED los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.			X			De acuerdo con los requerimientos efectuados por parte de la Entidad, la Interventoría ha efectuado la entrega de los informes solicitados conforme a las necesidades requeridas a consecuencia de los frentes en intervención.
9	Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.			X			De acuerdo con los requerimientos efectuados por parte de la Entidad, la Interventoría ha acatado los requerimientos, instrucciones y recomendaciones conforme a las necesidades requeridas a consecuencia de los frentes en intervención.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
10	Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato			X			Ninguna.
11	Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a la que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que La Interventoría ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, La Interventoría indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información m anejada tenga el carácter de pública.			X			Ninguna.
12	Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, ubicada en la página web de la SED, mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-politicas-lineamientos-manuales-planes- estratégicos-sectoriales-institucionales			X			Ninguna.
13	Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido ubicada en la página web de la SED, mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-politicas-lineamientos-manuales-planes- estratégicos-sectoriales-institucionales			X			Ninguna.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
14	Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada y todas las condiciones establecidas en los Documentos Previos, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, da cumplimiento a las condiciones técnicas del objeto contractual designado por la Secretaría de Educación del Distrito - SED.
15	Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo puntaje en los factores de ponderación que dieron lugar a la adjudicación del proceso a su favor.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, da cumplimiento a los ofrecimientos hechos que se particularizan en contar con un equipo de trabajo con experiencia adicional y formación académica adicional de los residentes de Interventoría.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
16	Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, política ubicada en la página web de la SED mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-politicas-lineamientos-manuales-planes- estratégicos-sectoriales-institucionales			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 9, COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
17	Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 1.
18	Garantizar que, dentro del personal vinculado para el desarrollo del contrato, se contrate el porcentaje de mujeres establecido en el Decreto 332 de 2020 y en los estudios previos de acuerdo con cada una de las ramas de actividad económica a la cual corresponda el objeto a contratar, o el indicado en las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan al referido decreto, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 1.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
19	Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten bimestralmente el representante legal y del revisor fiscal de la Interventoría, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 2.
20	Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.			X			No aplica.
21	La Interventoría tiene la obligación en relación con sus colaboradores, evitar cualquier acción u omisión, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las personas por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.			X			Ninguna.
22	Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.			X			Ninguna.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
23	Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de las emergencias sanitarias o ambientales, presentadas en el país, según lo establezca las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y/o Distrital.			X			Ninguna.
24	Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, mínimo el 5% del personal de apoyo adicional requerido por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, de personas en estado de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona entre otros, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015; de esta obligación se excluye el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO que el proponente debe ofrecer como requisito habilitante, indicado en el título INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL CLAVE.			X			Ninguna.
25	Informar a la supervisión del contrato, trimestralmente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.			X			Ninguna.
26	Informar a la supervisión del contrato, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.					X	A la fecha no se ha efectuado reporte alguno en referencia a investigaciones penales en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
27	Informar a la supervisión del contrato, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural.					X	A la fecha no se ha efectuado reporte alguno en referencia a auto de iniciación de procesos concursales de cualquiera del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA CADA GRUPO							
1	Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 400 de 1997, Ley 1796 del 13 de julio de 2016, Decreto 945 del 5 de junio de 2017, Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017 y la NSR10, siendo una de las actividades principales del presente contrato la supervisión técnica independiente, de acuerdo a lo establecido en el capítulo I. de la NSR 10 que indica: "(…) Se entiende por Supervisión Técnica la verificación de la sujeción de la construcción de la estructura de la edificación a los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador estructural".			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, da cumplimiento a las condiciones técnicas del objeto contractual designado por la Secretaría de Educación del Distrito - SED.
2	Conocer y aplicar las disposiciones del Manual Integrado de Contratación y el manual de interventoría de la SED, ubicado en la página web de la SED, mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/PW_Manual_Supervision_Interventoria_SED.pdf			X			Ninguna.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
3	Entregar a la supervisión del contrato todos los productos que le sean requeridos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con ocasión al seguimiento del contrato principal, consistentes en informes, revisiones, verificaciones y resultados obtenidos cuando así se requiera, atendiendo y dando respuesta de fondo a los requerimientos y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED a través de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.			X			De acuerdo con los requerimientos efectuados por parte de la Entidad, la Interventoría ha efectuado la entrega de los productos solicitados conforme a las necesidades requeridas a consecuencia de los frentes en intervención.
4	Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones contenidas en el Contrato de obra, así como en los documentos previos que hacen parte integral del mismo.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 5, EVALUACIÓN Y AVANCE GENERAL.
5	Elaborar y presentar para aprobación del supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato de Interventoría, el informe preliminar y detallado de interventoría, el cual deberá contener como mínimo un análisis de las condiciones establecidas en los documentos previos (Pliegos, oferta económica, contrato, anexos técnicos), verificación de las condiciones del sitio, Diagnóstico de Accesibilidad, Verificación de Estudios técnicos y especificaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato de obra.			X			Mediante comunicado C.KALPA&ARA.SED-496-007-2023 de fecha 18 de octubre de 2023 bajo radicado SED E-2023-148603 de fecha 19 de octubre de 2023, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
				X			SED, efectúa entrega de los documentos preliminares de manera previa al Acta de Inicio del proyecto.
6	Revisar, verificar y corroborar la autenticidad y veracidad de la información que sea allegada por el contratista de obra en cumplimiento de sus actividades y obligaciones.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 11, ANEXOS, CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA.
7	Presentar los informes respecto de la ejecución del contrato de obra y de Interventoría, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, en el momento en que sea requerido por la Supervisión y/o apoyo a la supervisión de la SED, o por el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.			X			De acuerdo con los requerimientos efectuados por parte de la Entidad, la Interventoría ha efectuado la entrega de los informes solicitados conforme a las necesidades requeridas a consecuencia de los frentes en intervención.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
8	Aprobar y garantizar el cumplimiento del cronograma de trabajo de campo durante la ejecución del contrato de obra, el cual deberá incluir como mínimo: La descripción de la forma como pretende acometer los trabajos, el organigrama propuesto para la ejecución de estos, el plan de calidad e indicadores de gestión del proyecto que deben ser presentados en el informe mensual de Interventoría.			X			Mediante comunicado C.KALPA&ARA.SED-496-007-2023 de fecha 18 de octubre de 2023 bajo radicado SED E-2023-148603 de fecha 19 de octubre de 2023, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, valida el organigrama propuesto para la ejecución de estos, el plan de calidad e indicadores de gestión del proyecto en el **Informe Mensual No. 7,** capítulo No. 5, EVALUACIÓN Y AVANCE GENERAL.
9	Pagar oportunamente los honorarios o salarios según corresponda, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución y liquidación del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el Interventor e incluidos en el precio de su oferta económica.			X			Ninguna.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
10	Revisar y verificar que las garantías del contrato de obra cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por los documentos previos del proceso, observando su vigencia y condiciones para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar las condiciones del contrato. Así mismo, la Interventoría deberá reportar el incumplimiento de estas disposiciones, con el fin de adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual pertinente.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 3.1, DESCRIPCIÓN DE CONTRATOS.
11	Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de obra.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, ha efectuado la suscripción de **Actas de Inicio**.
12	Revisar, estudiar y solicitar al contratista de obra, reporte sobre las consultas a las Entidades competentes sobre la norma urbanística aplicable para el predio, así como las posibles afectaciones involucradas.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, da cumplimiento a las condiciones técnicas del objeto contractual designado por la Secretaría de Educación del Distrito - SED en cuanto a competentes sobre la norma urbanística aplicable para el predio, así como las posibles

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
				X			afectaciones involucradas.
13	Realizar el proceso de seguimiento, evaluación, control y aprobación de los productos entregables establecidos, conforme al cronograma aprobado.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 5, EVALUACIÓN Y AVANCE GENERAL.
14	Emitir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras en cuanto a calidad, presupuesto y programación durante todo el contrato de obra.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, ha dado cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el **Informe Mensual No. 7**.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
15	El Interventor tendrá la responsabilidad directa de garantizar la ejecución de la obra con los materiales especificados y aprobados en las diferentes etapas de la obra.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, da cumplimiento a las condiciones técnicas del objeto contractual designado por la Secretaría de Educación del Distrito - SED.
16	Establecer la línea de base del presupuesto y la programación para poder ejercer las funciones de monitoreo y control al desempeño del contrato de obra, informando oportuna y continuamente al Supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de obra, su problemática y alternativas de solución , rindiendo informe por lo menos una vez al mes.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, ha dado cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el **Informe Mensual No. 7** e **Informes semanales No. 27 al 30**.
17	Comunicar de manera oportuna al Supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, el incumplimiento parcial o total del contrato de obra, requiriendo al contratista de obra la subsanación de los posibles incumplimientos, otorgando un término comprendido entre tres (3) y cinco (5) días hábiles para su saneamiento, dependiendo de la gravedad. En caso de que el contratista de obra no demuestre el cumplimiento de la obligación requerida en el plazo otorgado, la Interventoría deberá presentar informe de incumplimiento con la solicitud de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio contractual a la supervisión del proyecto en un término no mayor a diez (10) días hábiles.					X	A la fecha del presente informe no se ha presentado el incumplimiento parcial o total del contrato de obra.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
18	Acompañar, apoyar y emitir conceptos dentro de los procesos administrativos, judiciales y extrajudiciales, respecto de la ejecución del contrato de obra, durante su vigencia y en la etapa postcontractual.					X	A la fecha del presente informe no se ha presentado procesos administrativos, judiciales y extrajudiciales, respecto de la ejecución del contrato de obra.
19	Mantener el equipo profesional y técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato de Interventoría, durante la ejecución del contrato.			X			De acuerdo con la aprobación efectuada por la Entidad mediante comunicados **S-2023-314106, S-2023-317947, S-2023-320205** y **S-2024-5548**, se mantiene el equipo profesional y técnico allí aprobado.
20	Programar y presidir los comités técnicos de acuerdo con la agenda preestablecida y el orden del día programado, citando anticipadamente al contratista de obra, al Supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED y al personal de apoyo que se requiera, con el fin de llevar a cabo el control permanente del desempeño del contratista.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 11, ANEXOS, ACTAS DE COMITÉ.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
21	Presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, un resumen gráfico semanal de la Interventoría técnica, administrativa y financiera, evidenciando entre otros aspectos, el estado de avance presupuestal y de programación del contrato de obra comparado con la propuesta económica y el plazo contractual.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, ha dado cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el **Informe Mensual No. 7** e **Informes semanales No. 27 al 30**.
22	Efectuar las revisiones periódicas que estime necesario a las cantidades de obra y calidad de los materiales, haciendo seguimiento a la toma de pruebas, ensayos, controles y resultados.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 5 y 6, EVALUACIÓN Y AVANCE GENERAL y CONTROL PLAN DE CALIDAD Y ENSAYOS DE MATERIAL respectivamente.
23	Efectuar vigilancia y control a la bitácora única de obra, donde se consignarán todas las Instrucciones impartidas, las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del proyecto.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No.11,

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
				X			ANEXOS - BITÁCORA DE OBRAS
24	Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No.11, ANEXOS.
25	Revisar, autorizar o rechazar las actas mensuales de pago parcial presentadas por el contratista de obra, conforme al cronograma de ejecución, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la fecha de presentación del acta mensual de pago, en caso tal el interventor está en la obligación de presentar a la SED un informe de las cantidades de obra ejecutada y aprobada por la interventoría para este periodo. Una vez aprobadas las actas parciales de obra, la Interventoría acompañará el trámite para el correcto cumplimiento de los pagos.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectuó trámite correspondiente al **Acta Parcial No. 7** tramitado al interior de la Dirección bajo radicado interno SED No. **I-2024-62340**.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
26	Elaborar y presentar oportunamente las actas mensuales de pago parcial de Interventoría, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la fecha de presentación del acta mensual de pago.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectuó trámite correspondiente al **Acta Parcial No. 7** tramitado al interior de la Dirección bajo radicado interno SED No. **I-2024-65179**.
27	Elaborar y presentar para aprobación del supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, los informes semanales, mensuales, y final de Interventoría de acuerdo con la estructura y requisitos exigidos. La presentación y aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión de estos informes, mes a mes, serán requisito para la presentación de las cuentas parciales y/o Facturas o documento equivalente, las cuales serán tramitadas una vez se encuentre aprobado el informe, debiéndose cargar a la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de todo informe (mensual o de periodicidad mayor que no supere los 6 meses) que sustente los respectivos cobros.		X				A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, ha dado cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el **Informe Mensual No. 7** e **Informes semanales No. 27 al 30** en tiempos adicionales a los establecidos en la presente obligación.
28	Apoyar a la SED en la respuesta de reclamaciones, demandas y acciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del contratista de obra o de la Interventoría, con ocasión del desarrollo del contrato, acompañando a la SED hasta finalizar los procesos o controversias, o hasta la caducidad de las acciones.					X	No hubo en el periodo.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
29	Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, cuando sea pertinente emitir el concepto técnico y jurídico que corresponda y dar traslado a la SED dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. Así mismo, apoyar a la SED en la respuesta a reclamaciones que surjan, posterior a la entrega de la obra.					X	No hubo en el periodo.
30	Brindar apoyo oportuno a las reclamaciones que formule la comunidad, los Entes de control o los contratistas con respecto a la ejecución de las obras, acompañando a la SED en la proyección de las respuestas que deban ser emitidas.					X	No hubo en el periodo.
31	Reportar a la SED, de los hechos corroborados de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo del reporte realizado por el contratista de obra, conceptuando acerca de la evaluación de los hechos acaecidos, las causas y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos y emitir recomendaciones sobre las medidas a tomar.					X	No hubo en el periodo.
32	La interventoría deberá en un término no mayor a tres (3) días hábiles revisar, corroborar y conceptuar acerca de los informes de eventos eximentes de responsabilidad que alegue el contratista de obra, comunicando a la Supervisión del proyecto de manera completa y oportuna su procedencia.					X	No hubo en el periodo.
33	Responder por el comportamiento del personal a su cargo en horas de trabajo en el sitio de la obra.					X	No hubo en el periodo.
34	Vigilar y aprobar el protocolo y/o plan de manejo arqueológico que el contratista de obra implemente y ejecute en caso de que llegaren a encontrar en los sitios de trabajo o que se descubran durante la ejecución del contrato de obra, objetos, zonas o monumentos de interés arqueológico, histórico o turístico. Para lo cual el interventor deberá presentar un informe detallado a la supervisión.					X	No hubo en el periodo.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
35	Dar respuesta de manera eficiente y eficaz a las solicitudes presentadas por el contratista de obra o la SED dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, de manera que no generen retrasos a las obras o ampliaciones en el plazo establecido.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No.11, ANEXOS - CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA.
36	El interventor deberá verificar que todo el personal que ingrese y ejecute labores en el lugar de las obras, se encuentre autorizado por el contratista de obra y que esté debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL).			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 9 y 11, COMPONENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y ANEXOS - SEGURIDAD SOCIAL Y COPIA DE PLANILLAS respectivamente.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
37	El interventor deberá certificar mediante documento en el cual garantice que los insumos utilizados en el análisis de precios unitarios concuerdan con el valor de la actividad o ítem propuesto por el contratista de obra en su oferta económica.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 6, CONTROL PLAN DE CALIDAD Y ENSAYOS DE MATERIAL.
38	Realizar el acompañamiento, y la respectiva verificación de las actas de vecindad presentadas por el contratista de obra, para todos los predios aledaños, espacio público, vías de acceso, y zonas del colegio que no se intervendrán , las cuales deberán ser allegadas por el contratista de obra para su aprobación dentro del primer mes de la etapa constructiva.					X	No hubo en el periodo.
39	Deberá utilizar el software que la SED requiera para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido del contratista de obra y la SED.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 5, EVALUACIÓN Y AVANCE GENERAL.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
40	En caso de que el contratista de obra solicite la inclusión de maquinaria y/o personal para labores nocturnas y días feriados, el interventor deberá evaluar y aprobar o rechazar motivadamente dicha solicitud. En caso de ser viable, el interventor deberá poner a disposición personal en obra para labores nocturnas y días feriados, previo a los permisos otorgados por las entidades pertinentes.					X	No hubo en el periodo.
41	En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a tres (3) días hábiles una vez conocida la situación.					X	No hubo en el periodo.
42	Elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra, con las constancias a que hubiere lugar. En caso de que el contratista de obra se abstenga de suscribir cualquier acta, la Interventoría deberá certificar por escrito tal hecho de manera inmediata.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 11, ANEXOS - ACTAS DE ENTREGA.
43	Para la etapa de liquidación el interventor deberá certificar que las cantidades ejecutadas en obra corresponden a las realmente ejecutadas, así como la idoneidad y los correctos procesos constructivos desarrollados en la obra.					X	No hubo en el periodo.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
44	Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar: a) El recibo definitivo y a satisfacción de las obras, b) Las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás, c) Los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, d) El valor final del contrato, e) La extensión o ampliación de las vigencias de las garantías del contrato objeto de interventoría.					X	No hubo en el periodo.
45	En el caso de requerirse durante la ejecución del contrato la entrega de informes contables, el contratista cuenta con un término de diez (10) días calendario para la entrega de estos, una vez realizado el requerimiento por la supervisión.					X	No hubo en el periodo.
G1	**OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA CADA GRUPO**						
	De forma simultánea a la notificación de la RESOLUCIÓN de ADJUDICACIÓN el proponente seleccionado deberá iniciar la elaboración de todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio, señalados en los documentos previos y pliego de condiciones del presente proceso.			X			Mediante comunicado C.KALPA&ARA.SED-496-007-2023 de fecha 18 de octubre de 2023 bajo radicado SED E-2023-148603 de fecha 19 de octubre de 2023, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa entrega de los documentos preliminares de manera previa al Acta de Inicio del proyecto.
G2	**OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PARA CADA GRUPO**						

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
	Una vez suscrito el contrato, la Interventoría tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para subir en la plataforma transaccional del SECOP II todas las garantías solicitadas en el presente documento. Una vez la SED reciba estos documentos, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación, la SED realizará su revisión y comunicará a la Interventoría cualquier observación al respecto, con el fin de que en dos (2) días hábiles realice las correcciones a las pólizas y radique nuevamente en la SED. Una vez sean recibidas las garantías a satisfacción, la SED deberá aprobarlas dentro en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.De manera simultánea posterior a la suscripción del contrato, el contratista de interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles deberá entregar a la supervisión o apoyo a la supervisión, los documentos necesarios para la suscripción del acta de inicio de obra.			X			En relación a las garantías que debe constituir la Interventoría conforme al inicio del Contrato, la Secretaría de Educación del Distrito – SED efectuó aprobación de las mismas el **26 de septiembre de 2023** y las mismas se encuentran cargadas la plataforma transaccional SECOP II, Numeral 7, Ejecución del Contrato.Como consecuencia de la aprobación de las garantías a cargo de la Interventoría, mediante comunicado C.KALPA&ARA.SED-496-007-2023 de fecha 18 de octubre de 2023 bajo radicado SED E-2023-148603 de fecha 19 de octubre de 2023, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa entrega de los documentos preliminares de

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
				X			manera previa al Acta de Inicio del proyecto.De igual forma y conforme a la aprobación efectuada por la Entidad mediante comunicados S-2023-314106, S-2023-317947, S-2023-320205 y S-2024-5548, se remitió a la Supervisión los documentos necesarios para la suscripción del acta de inicio de obra.
G3	**OBLIGACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA EN SU ETAPA PRELIMINAR**						

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
1	La interventoría revisará y realizará si es del caso las respectivas observaciones a los documentos entregados por el contratista de obra para la suscripción del acta de inicio de obra, garantizando el cumplimiento de las obligaciones exigidas para el inicio de actividades del contrato principal, en los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.			X			Mediante comunicado C.KALPA&ARA.SED-496-007-2023 de fecha 18 de octubre de 2023 bajo radicado SED E-2023-148603 de fecha 19 de octubre de 2023, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa entrega de los documentos preliminares de manera previa al Acta de Inicio del proyecto.
G4	**OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA CADA GRUPO**						
	El interventor deberá garantizar que la obra sea ejecutada de conformidad con la legislación vigente (orden nacional, departamental, municipal y/o distrital) conforme el objeto y alcance del contrato de obra a intervenir en especial en materia ambiental y recursos hídricos. El interventor realizará el seguimiento, control y aval, sobre las "OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL" asociados al contrato de obra a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir dichos impactos, garantizando el cumplimiento de estas, contenidos en el Estudio previo y documentos anexos al proceso de selección del contrato de obra, y las demás disposiciones contenidas en el contrato de obra.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 8, GESTIÓN AMBIENTAL.
G5	**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL PARA CADA GRUPO**						

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
	La Interventoría deberá suministrar y garantizar, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal requerido para el seguimiento a la ejecución de la obra, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con la idoneidad, las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente documento.La interventoría deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en el cuadro correspondiente a “PERSONAL CLAVE”, deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte conforme las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato suscrito.			X			De acuerdo con la aprobación efectuada por la Entidad mediante comunicados **S-2023-314106, S-2023-317947, S-2023-320205** y **S-2024-5548**, se mantiene el equipo profesional y técnico allí aprobado.A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, da cumplimiento a los ofrecimientos hechos que se particularizan en contar con un equipo de trabajo con experiencia adicional y formación académica adicional de los residentes de Interventoría.
G6	**INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL**						
	Para efectos del análisis de la información del personal			X			De acuerdo con la aprobación efectuada por la Entidad mediante comunicados **S-2023-314106, S-2023-317947, S-2023-320205** y **S-2024-5548**, se mantiene el equipo profesional y

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
				X			técnico allí aprobado.
G7	**PERSONAL CLAVE PARA CADA GRUPO**						
	El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo y para cada grupo, los cuales se detallan en esta sección.			X			De acuerdo con la aprobación efectuada por la Entidad mediante comunicados **S-2023-314106, S-2023-317947, S-2023-320205** y **S-2024-5548**, se mantiene el equipo profesional y técnico allí aprobado.
G8	**OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**						
	Cumplir el objeto contractual con idoneidad, calidad, responsabilidad y economía.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, da cumplimiento al objeto contractual designado por la Secretaría de Educación del Distrito - SED.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
	Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el contrato de obra objeto de seguimiento			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, da cumplimiento al objeto contractual designado por la Secretaría de Educación del Distrito - SED.
	Se obliga a la interventoría a responder al supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, por todas las observaciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y jurídicas que en desarrollo de las actividades le sean solicitadas, respuestas que deben ser atendidas de manera prioritaria.			X			De acuerdo con los requerimientos efectuados por parte de la Entidad, la Interventoría ha efectuado la entrega de los informes solicitados conforme a las necesidades requeridas a consecuencia de los frentes en intervención.
	Deberá participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 11, ANEXOS, ACTAS DE COMITÉ.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
	Velar constantemente, que su personal y sus colaboradores no estén incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o que los mismos hayan suministrado información falsa.			X			Ninguna.
	Velar constantemente que el personal y colaboradores de obra no estén incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o que los mismos hayan suministrado información falsa.			X			Ninguna.
	Asegurar la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 5 y 6, EVALUACIÓN Y AVANCE GENERAL y CONTROL PLAN DE CALIDAD Y ENSAYOS DE MATERIAL respectivamente.
	Cumplir con los demás requerimientos determinados por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, relacionados con el objeto contractual.			X			De acuerdo con los requerimientos efectuados por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, la Interventoría ha efectuado la entrega de los requerimientos solicitados conforme a las necesidades requeridas a

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
				X			consecuencia de los frentes en intervención.
	Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones etc., que afecten su vigencia o monto, con la oportunidad y periodicidad requerida.			X			En relación a las garantías que debe constituir la Interventoría conforme al inicio del Contrato, la Secretaría de Educación del Distrito – SED efectuó aprobación de las mismas el **26 de septiembre de 2023** y las mismas se encuentran cargadas la plataforma transaccional SECOP II, Numeral 7, Ejecución del Contrato.
0	Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual para ser publicado en la plataforma del SECOP II.					X	No aplica.
1	La interventoría deberá remitir a la SED el aval y la aprobación de los imprevistos solicitados por el contratista de obra para su análisis y verificación.					X	No hubo en el periodo.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
2	Cumplir y mantener para el caso del CONTRATISTA persona natural colombiana o residente en Colombia o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, dentro de su equipo de trabajo un porcentaje total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de su equipo de trabajo; a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, dentro de su equipo de trabajo un porcentaje total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de su equipo de trabajo.			X			De acuerdo con la aprobación efectuada por la Entidad mediante comunicados **S-2023-314106, S-2023-317947, S-2023-320205** y **S-2024-5548**, se mantiene el equipo profesional y técnico allí aprobado.
3	Cumplir y mantener para el caso del CONTRATISTA extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, dentro de su equipo de trabajo un porcentaje total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato no inferior al noventa por ciento (90%) del total de su equipo de trabajo.					X	No aplica.
G9	**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**						
	El contrato se desarrollará en la ejecución de obra, por lo cual el interventor deberá asignar el recurso humano técnico, administrativo, equipos para garantizar la debida ejecución, en los plazos establecidos en el presente proceso.			X			De acuerdo con la aprobación efectuada por la Entidad mediante comunicados **S-2023-314106, S-2023-317947, S-2023-320205** y **S-2024-5548**, se mantiene el equipo profesional y técnico allí aprobado.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
G10	**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA.**						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra, por parte del Contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 11, ANEXOS, ACTAS DE COMITÉ.
G11	**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción, por parte del Contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 11, ANEXOS, ACTAS DE COMITÉ.
G12	**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES. (Cuando a ello hubiere lugar)**						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la demolición de elementos no estructurales. (Cuando a ello hubiere lugar), por parte del Contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 11,

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
				X			ANEXOS, ACTAS DE COMITÉ.
G13	**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.**						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la ejecución de obras y protocolo de atención de emergencias, por parte del contratista de obra, garantizando el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 11, ANEXOS, ACTAS DE COMITÉ.
G14	**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LAS REDES LAN EN LOS COLEGIOS DE LA SED.**						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cableado estructurado de las redes LAN en los colegios de la SED, por parte del Contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.					X	No hubo en el periodo.
G15	**OBLIGACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en Materia de Servicios Públicos, por parte del Contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe**

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
				X			**Mensual No. 7**, capítulo No. 11, ANEXOS, ACTAS DE COMITÉ.
G16	**OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la información para el control en la ejecución del contrato, por parte del contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, efectúa reporte de cumplimiento en el **Informe Mensual No. 7**, capítulo No. 11, ANEXOS, ACTAS DE COMITÉ.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
G17	**APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS DEL CONTRATO DE OBRA**						
	La Interventoría deberá realizar el seguimiento, control y validación en cuanto los ítems no previstos por parte del Contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.						A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED efectúa reporte referente al ítem *Muro MONOWALL, inyectado en línea continua con POLIURETANO expandido de alta densidad (libre de HCFC para protección del medioambiente), cara externa en acero galvanizado prepintado, Cal 28 RAL 9002, cara interna en acero galvanizado prepintado, Cal 28 RAL 9002. Ancho útil de1m. Espesor 30mm.* verificado, validado y tramitado al interior de la Dirección mediante radicado SED No. I-2024-52177.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
G18	**OBLIGACIONES PARA LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y LISTADO DE LOS INSUMOS PARA LA OBRA**						
	La Interventoría deberá realizar el seguimiento, control y validación a los análisis de precios unitarios, elaborados por el Contratista de obra, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.					X	No hubo en el periodo.
G19	**OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS PARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA**						
	Teniendo en cuenta que a la Secretaria de Educación del Distrito de conformidad con el Artículo 24 del Manual Integrado de Contratación le corresponde hacer la verificación a la entrega material de la obra desarrollada a través de la interventoría contratada para tal fin, al igual que dejar para la SED los soportes o productos documentales respectivos, la SED estableció un procedimiento para desarrollar el proceso de entrega y recibo del contrato en un término no mayor a quince (15) días calendario					X	No hubo en el periodo.
G20	**DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA**						
	El interventor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LIQUIDACIONES Y PASIVOS EXIGIBLES EN LA VIGENCIA 2023” emitida por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED o el documento que lo modifique o adicione, en todo caso de conformidad con el Manual Integrado de Contratación de la SED.					X	No hubo en el periodo.
G21	**DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA**						
	El interventor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LIQUIDACIONES Y PASIVOS EXIGIBLES EN LA VIGENCIA 2023” emitida por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED o el documento que lo modifique o adicione, en todo caso de conformidad con el Manual Integrado de Contratación de la SED.					X	No hubo en el periodo.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
G22	**ADVERTENCIA ANTICIPADA**						
	El Interventor deberá advertir al supervisor y/o apoyo a la supervisión en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de que tenga conocimiento sobre posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, el cronograma planteado y los demás elementos del contrato, y las estrategias a implementar para ser analizadas por parte de la SED para reducir el impacto en el desarrollo del proyecto de dicho evento.					X	No hubo en el periodo.
G23	**OBLIGACIONES ESPECIALES**						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones especiales (objetos de valor arqueológico), por parte del Contratista de obra, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.					X	No hubo en el periodo.
G24	**OBLIGACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y DIVULGACIÓN**						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones en materia de participación comunitaria y divulgación, por parte del Contratista de obra, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.					X	No hubo en el periodo.
G25	**OBLIGACIONES DE TRÁMITES Y PERMISOS**						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en trámites y permisos, por parte del Contratista de obra, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, da cumplimiento a las condiciones técnicas del objeto contractual designado por la Secretaría de Educación del Distrito - SED.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
G26	**OBLIGACIONES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la entrega de la obra y liquidación del contrato, por parte del Contratista de obra, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.					X	No aplica.
G27	**OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA DE OBRA**						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en materia de infraestructura, por parte del Contratista de obra, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, da cumplimiento a las condiciones técnicas del objeto contractual designado por la Secretaría de Educación del Distrito - SED.
G28	**OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL INTERVENTOR**						
	La Interventoría deberá contar con una oficina ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. que contenga, como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las actividades administrativas, mobiliario de oficina que permita la atención del personal del contratista y de la SED, hardware y software necesario. El cumplimiento de este requisito se verificará de acuerdo con la periodicidad establecida por parte de la supervisión.			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, cuenta con sus oficinas en la Cra. 15ª #121-12 Edificio Ahorramàs - Oficina 314.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
G29	**CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y NORMATIVAS**						
	En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, el CONTRATISTA aplicará como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades			X			A la fecha del presente informe, el Contratista de Interventoría, CONSORCIO KALPA & ARA SED, da cumplimiento a las condiciones técnicas del objeto contractual designado por la Secretaría de Educación del Distrito - SED.

4. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS ACERCA DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA:

Se recomienda al Contratista de Obra, Consorcio MC 2023 a través de la Interventoría del Contrato, Consorcio KALPA & ARA SED:

- Exigir al Contratista de Obra, Consorcio MC 2023, el personal de obra necesario en cada frente para realizar las entregas oportunas en el particular de: Col. Juan Rey (IED), sede B, Ciudad de Londres, toda vez que a la fecha existen fechas establecidas con la I.E.D. de estricto cumplimiento.
- Efectuar seguimiento y control presupuestal del Componente Emergencias – Obra Prioritaria conforme a las validaciones efectuadas por el Apoyo a la Supervisión referente al saldo correspondiente a este dada las Obras Prioritarias reportadas a la fecha.

5. DECLARACIONES Y PROPUESTAS DEL CONTRATISTA ANTE UN EVENTUAL DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR DE LAS OBLIGACIONES:

Ninguna.

6. RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Conforme a los requerimientos de trámite para el pago del **Acta Parcial No. 7**, se cuenta con la certificación de pagos de seguridad social y de parafiscales de los integrantes del Consorcio y el CONSORCIO KALPA & ARA SED a la fecha de trámite del presente informe.

En el siguiente enlace se encuentra la relación de los certificados de pagos de seguridad social y de parafiscales de los integrantes del Consorcio, KALPA INGENIERÍA S.A.S., ARA INGENIERÍA S.A.S y el CONSORCIO KALPA & ARA SED.

Link de consulta: https://educacionbogota-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/clcontador_educacionbogota_gov_co/Eg0OZ0BcUsxCowvswaRdhkEB2foDA8zm60HEtNVQkVIBIg?e=8ydLUy

7. RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS:

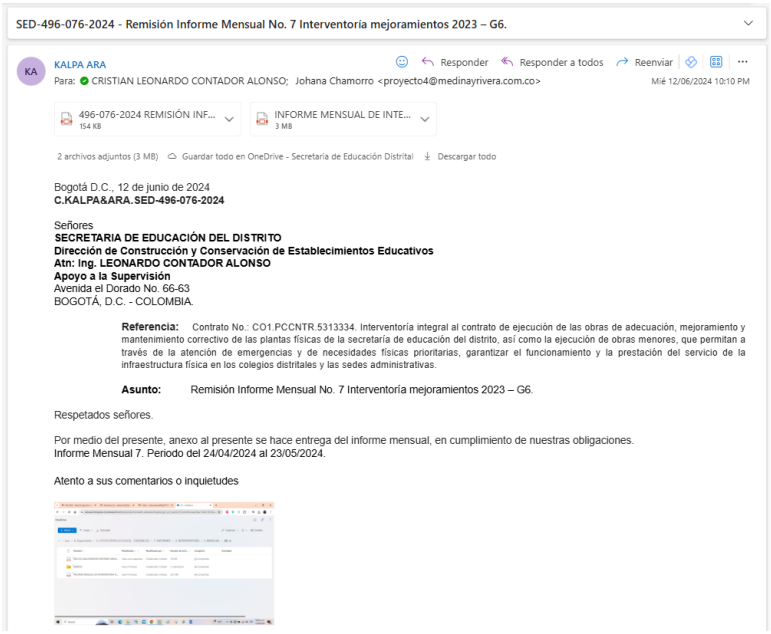
No se presentan riegos para el presente periodo.

8. RELACIÓN DE DESCUENTOS POR PERIODO DE DESEMBOLSO

No aplica.

9. ¿ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?

SI	X	**NO**	
RELACIONAR SOPORTES DEL INFORME:			
Mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2024 (Ver **Ilustración 3**), el CONSORCIO KALPA & ARA SED remite el **Informe Mensual No. 7** correspondiente al periodo del 24 de abril de 2024 al 23 de mayo de 2024 el cual fueron cargados a la plataforma transaccional SECOP II (Ver Ilustración 1), Numeral 7, Ejecución del Contrato.			


SED-496-076-2024 - Remisión Informe Mensual No. 7 Interventoría mejoramientos 2023 – G6.

KALPA ARA

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: CRISTIAN LEONARDO CONTADOR ALONSO; Johana Chamorro <proyecto4@medinayrivera.com.co>

Mié 12/06/2024 10:10 PM

496-076-2024 REMISIÓN INF... 154 KB

INFORME MENSUAL DE INTE... 3 MB

2 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - Secretaría de Educación Distrital Descargar todo

Bogotá D.C., 12 de junio de 2024
C.KALPA&ARA.SED-496-076-2024

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Atn: Ing. LEONARDO CONTADOR ALONSO
Apoyo a la Supervisión
Avenida el Dorado No. 66-63
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA.

Referencia: Contrato No.: CO1.PCCNTR.5313334. Interventoría integral al contrato de ejecución de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la secretaría de educación del distrito, así como la ejecución de obras menores, que permitan a través de la atención de emergencias y de necesidades físicas prioritarias, garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio de la infraestructura física en los colegios distritales y las sedes administrativas.

Asunto: Remisión Informe Mensual No. 7 Interventoría mejoramientos 2023 – G6.

Respetados señores.

Por medio del presente, anexo al presente se hace entrega del informe mensual, en cumplimiento de nuestras obligaciones.
Informe Mensual 7. Periodo del 24/04/2024 al 23/05/2024.

Atento a sus comentarios o inquietudes

Ilustración 3. *Remisión de Informe Mensual No. 7, Contrato de Interventoria No. CO1.PCCNTR.5313334 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.*

10. ¿SE REPORTA ALGÚN DESEMPEÑO DE LOS CONTRATISTA DE OBRA DEFICIENTE O A MEJORAR?

Si, a la fecha del presente informe se reitera la necesidad de contar con el personal suficiente en el Col. Juan Rey (IED), sede B, Ciudad de Londres toda vez que a la fecha existen fechas establecidas con la I.E.D. de estricto cumplimiento.

11. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA.

Ninguna.

FECHA DE ELABORACIÓN: 20/06/2024.

El Apoyo a la Supervisión y la referente de Contratos de Mejoramiento para el Territorio Oriente, certifican con la suscripción del presente documento el haber verificado revisado y aprobado los informes del contratista, los cuales se encuentran acorde a las exigencias de los pliegos de condiciones. De igual forma fueron verificadas las actas parciales y se recomendó continuar con el trámite ante el Área Administrativa y Financiera, para revisión final de documentación.

Se indica que los documentos digitales, posterior de la aprobación, fueron subidos a la plataforma transaccional del SECOP II.

Supervisor de Interventoría
ALEXANDER OSORIO PÁEZ
Líder Territorio Oriente
Profesional especializado 222-24

Apoyo a la supervisión
CRISTIAN LEONARDO CONTADOR ALONSO
Contratista DCCEE